DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se modifican y adicionan las Resoluciones 000068 y 000069 del 9 de agosto de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los numerales 1, 20 y 26 del artículo 8 y el artículo 82 del Decreto 1742 de 2020

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, administrar el recurso humano y definir la organización interna de la Entidad.

Que se hace necesario procurar la eficiencia y especialización de las funciones asignadas y el cumplimiento de las competencias a cargo de las dependencias del Nivel Central.

Que de conformidad con las reglas de competencia territorial definidas en el artículo 1 de la Resolución 000068 de 2021 la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, a través de las Divisiones de Control Operativo, apoyan las labores propias del control y fiscalización aduanera, tributaria y cambiaria, y ejercen el control posterior sobre las mercancías ingresadas al país.

Que de conformidad con el numeral 2.23 del artículo 2 de la Resolución 000069 de 2021, la División de Control Operativo operará en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena, Cúcuta y Medellín, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Arauca, Bucaramanga, Buenaventura, Ipiales, Pereira, Riohacha, Santa Marta y Valledupar.

Que, para poder realizar las acciones de apoyo al control aduanero en zona secundaria en el Departamento de Córdoba, se hace necesario crear la División de Control Operativo en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.

Que, de conformidad con el Estudio Técnico, que justifica la creación de la División de control Operativo en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, “Dada su ubicación geográfica y su extensa costa, Córdoba es vulnerable al ingreso de mercancía de procedencia extranjera sin el lleno de requisitos legales. La presencia de

la autoridad aduanera permite implementar controles efectivos para detectar y prevenir estas actividades ilícitas, contribuyendo así a la seguridad nacional y al combate contra el crimen organizado. (…) La propuesta radica en la creación de la División de Control Operativo liderada con efectivos policiales, (…) proporcionaría una mayor cobertura de Fiscalización Aduanera en la región, permitiendo la presencia institucional en Municipios y sectores que por orden público no son de posible acceso a funcionarios civiles.".

Que el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 1742 de 2020, dispone que, las Direcciones Seccionales Tipo II podrán contar con Divisiones de Control Operativo.

Que el artículo 5 del Decreto 4050 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales", clasificó la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas como Dirección Seccional Tipo II.

Que para los fines de esta resolución se cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal de la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de la -DIAN- dado por oficio del 22 de abril de 2024.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el texto de esta resolución fue publicado antes de su expedición, durante diez (10) días, desde el 07 hasta el 16 de junio de 2024 y desde el 07 hasta el 16 de junio de 2024, en la intranet de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido de este, los cuales fueron analizados para determinar su pertinencia, previa su expedición.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución 000068 de 2021 el cual quedará así:

"6. La División de Control Operativo de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, tendrá competencia territorial en las vías de comunicación terrestre y en los establecimientos de comercio abiertos al público de los departamentos de Antioquia y Chocó."

ARTÍCULO 2º. **ADICIONAR** el numeral 15 al artículo 1° de la Resolución 00068 de 2021 el cual quedará así:

"15. La División de Control Operativo de la Dirección Seccional de impuestos y Aduanas de Montería, tendrá competencia territorial en las vías de comunicación terrestre y en los establecimientos de comercio abiertos al público del departamento de Córdoba."

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR el inciso del subnumeral 2.23 del artículo 2 de la Resolución 00069 de 2021, el cual quedará así:

"La División de Control Operativo operará en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena, Cúcuta y Medellín, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Arauca, Bucaramanga, Buenaventura, Ipiales, Montería, Pereira, Riohacha, Santa Marta y Valledupar, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución"

ARTÍCULO 4°. PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica y adiciona las Resoluciones 000068 y 000069 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO
Director General

Revisó: Ana Karina Méndez Fernández - Directora - Dirección de Gestión Jurídica (E)
Aprobó: Luz Nayibe López Suárez -Directora - Dirección de Gestión Corporativa
Guillermo Alberto Sinisterra Paz -Director - Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica
Andrés Esteban Ordóñez Pérez -Director - Dirección de Gestión de Fiscalización
Cr. Yorguin Orlando Malagón Hernández -Director - Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera

Revisó: Claudia Patricia Navarro Cardona - Inspector IV – Despacho Dirección General
Jaime Elkim Muñoz Riaño - Subdirector - Subdirección de Gestión del Empleo Público
Yusef Abdel Morad Perez - Inspector III – Despacho- Dirección de Gestión Corporativa
Erika Acosta Gómez - Subdirectora, Subdirección de Fiscalización Aduanera

Elaboró: Claudia Patricia Cifuentes Diaz - Gestor II - Despacho Dirección de Gestión de Fiscalización.

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión de Fiscalización
Fecha (dd/mm/aa):	7 de mayo de 2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica y adiciona las Resoluciones 000068 y 000069 del 9 de agosto de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

ANTECEDENTES

Actualmente en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, se ha identificado un corredor de tráfico de contrabando que se origina en las playas de los municipios de Moñitos y San Antero en nuestro departamento, y culmina en el Golfo de Urabá. Lamentablemente, esta zona carece de presencia institucional, principalmente debido a la situación de violencia y grupos armados ilegales.

En este contexto, es riesgoso comisionar a los funcionarios de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria, quienes estarían expuestos durante el desarrollo de las acciones de control aduanero, poniendo en riesgo la integridad de los servidores públicos, la seguridad de la mercancía con la posible consecuencia de alteración del orden público.

La misma situación se presenta en municipios como San Bernardo del Viento, Los Córdobas, Canalete, San José de Uré, Puerto Libertador y Valencia, donde la ausencia de presencia institucional es evidente debido a problemas de orden público. Esta falta de protección claramente conduce a un aumento en las actividades ilegales de contrabando en la región.

La creación de una División de Control Operativo liderada con efectivos policiales, debidamente capacitados, marcarían un cambio significativo en la zona ya que con la creación de este va a permitir efectuar un control permanente permitiendo lograr presencia institucional, formalización de la economía, insumos para el cumplimiento de las metas representado en aprehensiones y decomisos significativos.

Igualmente, dicha División puede coadyuvar en las medidas cautelares resultantes de las mercancías que son puestas a disposición por otras autoridades diferentes a la DIAN y a la Policía Fiscal y Aduanera.

COMPETENCIA TERRITORIAL

La División de Control Operativo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, tendrá competencia territorial en las vías de comunicación terrestre y en los establecimientos de comercio abiertos al público del departamento de Córdoba.

Para la creación de la División de Control Operativo en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería es necesario **modificar el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución 000068 de 2021**, por la cual se define la competencia territorial de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, retirando de la División de Control Operativo de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín la competencia del Departamento de Cordoba. En tal sentido "*La División de Control Operativo de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, tendrá competencia territorial en las vías de comunicación terrestre y en los establecimientos de comercio abiertos al público de los departamentos de Antioquia y Chocó."*

Así mismo **adicionar el numeral 15 al artículo 1° de la Resolución 00068 de 2021,** mediante la cual se da la competencia territorial del Departamento de Cordoba a la División de Control Operativo en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería: *La División de Control Operativo de la Dirección Seccional de impuestos y Aduanas de Montería, tendrá competencia territorial en las vías de comunicación terrestre y en los establecimientos de comercio abiertos al público del departamento de Córdoba."*

De otra parte, se requiere de la **modificación del inciso del Subnumeral 2.23 del artículo 2 de la Resolución 00069 de 2021,** por la cual se distribuyen las Divisiones y sus funciones y se crean los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones, en las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adicionando la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, quedando el texto de la siguiente forma:

"La División de Control Operativo operará en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena, Cúcuta y Medellín, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Arauca, Bucaramanga, Buenaventura, Ipiales, ***Montería****, Pereira, Riohacha, Santa Marta y Valledupar, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución"*

1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Numerales 1, 20 y 26 del artículo 8 y el artículo 82 del Decreto 1742 de 2020

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

No aplica.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Adiciona el numeral 15 y modifica el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución 000068 de 2021. Igualmente, **modifica el inciso del Subnumeral 2.23** del artículo 2 de la Resolución 00069 de 2021

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Con la creación de la División de Control Operativo en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, permitirá:

Reducir el pago por concepto de viáticos que actualmente se realiza con el desplazamiento de los efectivos policiales desde Medellín hacia Córdoba.

Contar con presencia institucional permanente, coadyuvando a generar insumos como son las aprehensiones de mercancías para dicha seccional, en pro de la lucha contra el contrabando abierto de mercancías que ingresan al territorio aduanero nacional.

Fortalecer actividades de prevención y represión del contrabando, la evasión fiscal y las infracciones cambiarias de competencia de la DIAN en el departamento de Córdoba, de conformidad con las competencias de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta certificación de la Subdirección Financiera de fecha veintidós (22) días del mes de abril de 2024.

Luego del estudio técnico que se está realizando y en el evento de encontrar viable la creación de la dependencia en mención, la provisión de la jefatura de la División de Control Operativo se debe efectuar de conformidad con el artículo 6 del Decreto 927 de 2023 y el personal que conformará dicha dependencia deberá estarse a lo dispuesto al régimen de la Policía Nacional en concordancia con el artículo 13 del Decreto 0297 de 2024.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Se adjunta documento suministrado por la Dirección de Gestión de Fiscalización.

ANEXOS:	
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA__*
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA__*
Informe de observaciones y respuestas	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA__*
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA__*
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA__*
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA__*
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa*)*	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA__*
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA__*
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

Aprobó: Luz Nayibe López Suárez, -Directora - Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Jaime Elkim Muñoz Riaño, Subdirector - Subdirección de Gestión del Empleo Público
Yusef Abdel Morad Perez, Inspector III – Despacho- Dirección de Gestión Corporativa